República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

De otro lado, a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguientes vinculo: *"049LiquidacionCostas"*, el cual tiene una disposición indefinida.

De otra parte, vista la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, el despacho **SE ABSTIENE** de darle tramite a la misma, toda vez que revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 27 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.118 del 01 de octubre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb0dae92c75508536947ea5b56d04987033cab4a035936240132135e7aab020e
Documento generado en 30/09/2021 02:54:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica